



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

3685

DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO, - 1 DIC. 2011
REF: MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N° 902 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 PERFIL Y MALLA
CURRICULAR CARRERA PEDAGOGIA EN
EDUCACIÓN MEDIA EN BIOLOGIA Y QUIMIMICA

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.U. N°2386 del 26 de julio de 2000, Reglamento General de la Organización de los Estudios, Selección e Ingreso de los Alumnos (as) del Área de Pedagogía de la Universidad de Los Lagos.
4. D.S. N° 364 de 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
5. D.U. N°902 del 15 de abril de 2011, Perfil y Malla Curricular Carrera Ped. en Educación Media en Biología y Química.
6. Extracto de Acta N° 16 del Consejo Universitario del 29 de septiembre de 2011.
7. Extracto de Acta Décima Sesión del Consejo Superior Del 10 de noviembre de 2011.

DECRETO:

MODIFIQUESE el PERFIL, MALLA CURRICULAR Y REGLAMENTO de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1°: El presente reglamento es una normativa complementaria a la estipulada en el "Reglamento general de la organización de los estudios, selección e ingreso de los alumnos/as del área de pedagogía de la Universidad de Los Lagos", Decreto Universitario N° 2386 del 26 de julio de 2000. En consecuencia, la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química queda sometida a dicho Reglamento, salvo en los aspectos que más adelante se indican y que son específicos de la carrera.

ART. 2°: Cualquier situación no contemplada en el siguiente reglamento ni en el reglamento mencionado en el Art. 1° será resuelta por el Consejo de Carrera, Director de Departamento, Director de Docencia o Vicerrector Académico, considerando la normativa institucional vigente, la naturaleza de la situación y la responsabilidad que implica la materia de estudio.

ART. 3°: Ante la eventualidad que se produjera un conflicto de reglas entre este reglamento y el "Reglamento general de la organización de los estudios, selección, e ingreso de los estudiantes del área de pedagogía de la Universidad de Los Lagos" prevalecerá la normativa de este último. Sin embargo, se exceptúan, situaciones contempladas en los artículos transitorios del presente reglamento y prevalecerá lo establecido en dichos artículos.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA

ART. 4º: Los objetivos de la Carrera se sustentan en la Visión y Misión de la Universidad de Los Lagos; en los principios que sustentan su Proyecto Educativo Institucional y su Proyecto Pedagógico: "Formar profesionales eficaces y ciudadanos responsables, dotados de competencias académicas que los habiliten para innovar y dar respuestas viables y efectivas a los problemas de nuestra sociedad, sustentadas en los principios del Bien Común".

El proceso formativo de la Carrera está centrado en:

1. El aprendizaje, lo que implica transitar del enseñar al aprender, más específicamente, aprender a aprender, a lo largo de la vida.
2. El aprendizaje autónomo, con tutoría de los docentes, y los resultados del aprendizaje, expresados en desempeños eficaces que integren conocimientos, procedimientos y actitudes.
3. El uso pertinente de las tecnologías en el ámbito educativo, accediendo a la información para analizarla, procesarla, comunicarla, respetando la propiedad intelectual.
4. Incorporación de metodologías activas y procesos evaluativos que privilegien la evaluación en base a competencias.
5. Identificar problemas, priorizando y planteando alternativas de solución debidamente argumentadas y justificadas.
6. Aplicar el método científico en el análisis y resolución de problemas.
7. El diseño de propuestas formativas flexibles, pertinentes y vinculadas al mundo y a la sociedad.
8. Un proceso formativo que estimula la innovación, el emprendimiento y la responsabilidad social.
9. Una propuesta curricular basada en competencias que privilegia la integración del aprendizaje a través de enfoques interdisciplinario.
10. Un enfoque que propicia la responsabilidad social universitaria, sustentada en los valores democráticos y desarrollo sustentable.
11. Una apertura a la vinculación con otras instituciones educativas y de servicio, de modo de generar apoyos mutuos y sinergias en el desarrollo educativo.

En el contexto institucional, los objetivos de la Carrera de Pedagogía en Biología y Química están orientados a:

- Tomar decisiones y regular su comportamiento y desempeño conforme a principios y valores de respeto, honestidad, tolerancia y humanismo.
- Contribuir al mejoramiento permanente de la calidad de la Educación en el ámbito científico, de modo de generar las condiciones necesarias para que los futuros docentes adquieran una perspectiva crítica con respecto de la naturaleza de las ciencias y se aproximen a ellas mediante la relación entre hipótesis, experimentación, resultados e interpretación.
- Formar docentes integrales, con un profundo conocimiento de los contenidos y de la didáctica de las disciplinas que deberá impartir, con un alto sentido de responsabilidad social, comprometidos con el aprendizaje de sus alumnos, con espíritu indagativo, proactivo e innovador.
- Contribuir al desarrollo de la responsabilidad ética de los futuros docentes, y
- Generar investigaciones de carácter aplicado, que apoyen el proceso de la docencia y del aprendizaje; sistematizarlas y difundirlas.

ART. 5º: Perfil de Egreso:

El Profesor de Educación Media con mención Biología y Química, egresado de la Universidad de Los Lagos, domina los fundamentos de las ciencias básicas desde una perspectiva interdisciplinaria con competencias en procesos de enseñanza y aprendizaje de biología y química.

Planifica y diseña estrategias metodológicas, fijándose metas, seleccionando los medios y recursos para lograr el aprendizaje de los estudiantes. Aplica el razonamiento crítico para identificar, plantear y resolver problemas, adecuándose a los diferentes contextos, respetando y valorando la diversidad de culturas, etnias, creencias, costumbres e ideas, tanto a nivel local, regional como nacional.

El futuro egresado posee manejo comunicacional español e inglés, uso de las tecnologías educativas, tanto para el desarrollo de las competencias pedagógicas como disciplinares.

El grado de Licenciado en Educación le entrega las competencias, habilidades y conocimientos provenientes de los fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos de las ciencias de la educación, para integrar equipos de investigación interdisciplinarios, y para generar conocimientos asociados al mejoramiento de su desempeño y la práctica educativa.

PERFIL DE EGRESO DE LICENCIADO EN EDUCACION

ART. 6º: El Licenciado en Educación de la Universidad de Los Lagos es un graduado con actitudes, habilidades y conocimientos de la estructura conceptual y epistemológica de las ciencias de la educación, y de las situaciones educativas que le permiten integrar equipos de investigación y generar conocimientos asociados al mejoramiento de su propio desempeño, de la unidad educativa a la que pertenece y de los contextos próximos.

COMPETENCIAS DEL GRADUADO EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN

1. Poseer una identidad ligada al servicio público, sustentado en un compromiso ético y profesional que le permita contribuir en los contextos educativos en los cuales participa.
2. Investigar la realidad educativa de su contexto de desempeño profesional.
3. Identificar, analizar e interpretar el fenómeno educativo, considerando el contexto inmediato, los marcos o enfoques teóricos y metodológicos provenientes de las ciencias de la educación.
4. Diseñar y proponer soluciones a situaciones educativas específicas, sustentadas en fundamentos teóricos y metodológicos propios del campo de las ciencias de la educación.
5. Analizar y criticar, de manera fundada, principios, teorías e investigaciones de carácter científico, en particular los referidos a las áreas de la Biología y la Química.
6. Buscar, analizar, procesar, sistematizar y criticar información de carácter científico y pedagógico; diseñar, desarrollar y sistematizar investigaciones de nivel básico, en los ámbitos de la Biología, de la Química y de la Pedagogía.
7. Fundamentar el análisis y criticar las teorías y modelos de las ciencias.
8. Integrar en su desempeño, componentes científicos, tecnológicos, pedagógicos y didácticos.

TITULO III DE LA ADMISION

ART. 7º: REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los criterios de selección y admisión son los establecidos en el "Reglamento general de la organización de los estudios, selección e ingreso de los alumnos/as del área de pedagogía de la Universidad de Los Lagos", Decreto Universitario N° 2386 del 26 de julio de 2000.

TÍTULO IV DE LA MALLA CURRICULAR

ART. 8º: La carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química tiene régimen de estudios semestral, con una duración de 10 (diez) semestres incluyendo la práctica profesional y seminario de titulación, al término de los cuales el alumno obtendrá el título de Profesor de Educación Media en Biología y Química y el grado académico de Licenciado en Educación.

ART. 9º: El Plan de estudio de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química tiene una estructura curricular dividida en áreas, las cuales son:
Área de Formación General: 13 módulos (34 créditos) Área de Formación de Especialidad: 27 módulos (168 créditos) Área de Formación Profesional: 16 módulos (60 créditos) y Área de Formación Práctica: cuatro prácticas (38 créditos).

ART. 10º: La práctica Profesional I: Vinculo Inicial a la Práctica Educativa, se desarrollará a partir del cuarto semestre, seguida de la práctica profesional II; Gestión Pedagógica e Iniciación a la docencia, en el sexto semestre, práctica profesional III; Investigación y Docencia en el aula, en el Noveno semestre, y la Práctica Profesional IV: Interacción Didáctica y Consejo de Curso, en el Décimo semestre. Esta última la llevarán a cabo habiendo aprobado todas las asignaturas hasta el noveno semestre. Para las actividades de práctica profesional se exigirá un 100% de asistencia.

DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ART. 11º: PLAN DE ESTUDIOS

El total del plan de estudio de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, contempla 60 actividades curriculares, con 60 créditos SCT al año (un crédito equivale a treinta horas de trabajo personal)

Plan de Estudio Carrera Pedagogía Media Mención en Biología y Química

	PRIMER SEMESTRE	Preiaturas	SCT	
1	Fortalecimiento de Competencias Transversales para el aprendizaje I	—	3	
2	Fundamentos Matemáticos	—	5	
3	Políticas Educativas	—	3	
4	Química general I	—	7	
5	Biología General	—	7	
6	Anatomía General	—	5	30
	SEGUNDO SEMESTRE			
7	Fortalecimientos Competencias Transversales para el Aprendizaje II	1	3	
8	Inicio al Inglés	—	3	
9	Filosofía de la Educación	—	3	
10	Cálculo	2	7	
11	Química General II	4	7	
12	Biología Celular	5	7	30
	TERCER SEMESTRE			
13	Avances en Conversación del Idioma Inglés	8	3	
14	Psicología del Aprendizaje	—	2	
15	Antropología de la Educación	—	2	
16	Química Orgánica I	—	7	
17	Embriología	12	7	
18	Física General	10	4	
19	Botánica	12	5	30
	CUARTO SEMESTRE			
20	Desarrollo de Habilidades del Idioma Inglés para Profesionales I	13	3	
21	Práctica Profesional I: Vinculo Inicial a la Práctica Educativa	—	4	
22	Sociología de la Educación	—	2	
23	Zoología	12	7	

24	Química Orgánica II	16	7	
25	Bioestadística	2	5	
26	Informática Educativa y Uso de TIC	—	2	30
	QUINTO SEMESTRE			
27	Desarrollo de Habilidades del Idioma Inglés para Profesionales II	20	3	
28	Didáctica General I	—	4	
29	Currículo y Evaluación	—	4	
30	Bioquímica	12 y 24	6	
31	Método de Análisis Químico	11	7	
32	Usos de Internet en Educación	—	2	
33	Orientación Educativa	—	4	30
	SEXTO SEMESTRE			
34	Inglés para el desarrollo de una Carrera Profesional I	27	2	
35	Gestión Educativa	—	3	
36	Didáctica General II	28	4	
37	Practica Profesional II: Gestión Pedagógica e Iniciación en la Docencia	21	4	
38	Fisiología Animal	30	7	
39	Química Inorgánica	11	7	
40	Programación y desarrollo de Software	—	2	29
	SÉPTIMO SEMESTRE			
41	Inglés para el desarrollo de una Carrera Profesional II	34	2	
42	Genética y Evolución	38	6	
43	Microbiología	30	5	
44	Metodología de la Investigación	—	6	
45	Fisiología Vegetal	30	7	
46	Integración de Tecnologías en el Aula	—	3	
47	Actividad Física y Salud	—	2	31

	OCTAVO SEMESTRE			
48	Fisicoquímica	18 y 24	7	
49	Seminario de Grado		6	
50	Biología Molecular	42	7	
51	Ecología y Biodiversidad	38 y 45	6	
52	Electivo General I	—	2	
53	Electivo General II	—	2	30
	NOVENO SEMESTRE			
54	Didáctica de la Química	36	7	
55	Didáctica de la Biología	36	7	
56	Práctica Profesional III: Investigación y Docencia en el Aula	37	10	
57	Electivo Especialidad I	—	3	
58	Electivo Especialidad II	—	3	30
	DÉCIMO SEMESTRE			
59	Práctica Profesional IV: Interacción Didáctica y Consejo de Curso	56	20	
60	Seminario de Titulación	1 al 58	10	30
	Área de Formación General		34	11%
	Área de Formación Especialidad		168	56%
	Área de Formación Profesional		60	20%
	Área de Formación Práctica		38	13%
			Total SCT	300

TITULO V DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ART. 12°: El modelo curricular está basado en competencias en concordancia con el Modelo Educativo Institucional de la Universidad de Los Lagos, el cual considera cuatro ejes de competencia: Competencias Generales, Competencias transversales, Competencias del saber fundante, Competencias específicas.

ART. 13°: Las actividades curriculares de la carrera se realizarán de acuerdo al plan de estudios previamente descrito en el artículo 10 del presente reglamento.

ART. 14°: Las evaluaciones del currículum regirán de acuerdo al Marco General para la Evaluación de Módulos de Carreras en Proceso de Reforma Curricular Basado en Competencias (Decreto universitario N° 3274 del 20 de junio de 2006) y su modificación Decreto Universitario N° 4441 del 20 de diciembre de 2010.

ART. 15°: Las evaluaciones integradoras y global, descritas en el Marco General para la Evaluación de Módulos de Carreras en Proceso de Reforma Curricular Basado en Competencias (Decreto universitario N° 3274 del 20 de junio de 2006) serán refundidas en una sola evaluación que será designada como Evaluación Final.

ART. 16°: Dada su importancia y trascendencia en el desarrollo del currículum y la formación profesional, las siguientes actividades curriculares consignadas en el Plan de Estudios adjunto: Seminario de Titulación y Prácticas Profesionales serán operacionalizadas mediante reglamentos específicos.

TITULO VI DE LA TITULACION

ART. 17°: La carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, conduce al título profesional de **Profesor de Educación Media en Biología y Química** y al grado académico de **Licenciado en Educación**.

ART. 18°: Para obtener el título profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química, es necesario aprobar la totalidad de la malla curricular de la carrera, vale decir, la totalidad de los cursos, las prácticas profesionales, el seminario de Titulación, su exposición y defensa pública.

ART. 19°: Para obtener el grado académico de Licenciado en Educación, el/la estudiante deberá acreditar su condición de egresado(a) de la carrera. Se considerara egresado al/la estudiante que haya aprobado todos los cursos, todas las practicas profesionales y el seminario de titulación con su respectiva defensa, restándole sólo el tramite interno de obtención del certificado de título.

ART. 20°: Para el caso del examen de titulación la nota se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- a) Promedio de calificaciones y actividades curriculares del plan de estudios 60%
- b) Práctica profesional 20%
- c) Nota examen de título 10%
- d) Nota informe seminario de titulo 10%

ART. 21° En el caso de reprobación del examen de titulación, el (la) estudiante deberá rendir un segundo examen dentro de 30 días a contar de la fecha que rindió su examen.

TITULO VII DE LAS PRÁCTICAS

ART. 22°: Las prácticas se desarrollaran desde el cuarto semestre en un ciclo de complejidad creciente, integrando las competencias habilitadas por los diferentes módulos de la formación.

ART. 23°: Los objetivos de las prácticas son:

- e) Permitir una integración paulatina de los estudiantes a la realidad de las unidades educativas.
- f) Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesores y establecer lazos de trabajo conjunto con los establecimientos educacionales.
- g) Incorporar al futuro profesor o profesora en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos a la solución de problemas propios de su campo y reflexionar sobre su experiencia

TITULO VIII DE LA COORDINACION Y SUPERVISION DE PRÁCTICAS

ART. 24: La Coordinación de Prácticas estará a cargo de un(a) académico de un(a) Académico(a), con el Título Profesional de Pedagogo en Biología y/o Química de la Universidad.

ART. 25°: Será tarea del Consejo de Carrera revisar periódicamente el reglamento por el cual se regirán las prácticas y velar por el cumplimiento del mismo.

ART. 26°: Serán funciones del supervisor o supervisora:

- a) Asesorar pedagógicamente al estudiante en su proceso de práctica.
- b) Orientar y preparar a los estudiantes para las actividades que realizaran en el centro de práctica correspondiente.
- c) Realizar visitas a los centros de práctica, a lo menos dos veces al mes.
- d) Vincularse con el profesor guía y el coordinador de práctica.
- e) Evaluar al estudiante en práctica.

ART. 27°: En caso que el (la) Coordinador (a) de Prácticas se encuentre impedido(a) temporalmente de desempeñar su cargo por cualquier causa, será reemplazado por un miembro del Consejo de Carrera y validado por el mismo consejo.

ART. 28°: Serán funciones específicas del (la) Coordinador de Prácticas:

- a) Participar en el Consejo de Carrera en su calidad de tal, conforme al artículo 4° del D.U. N° 4262 que aprueba el Reglamento de Consejos de Carrera de Pregrado de la Universidad.
- b) Establecer los procedimientos formales adecuados para el desarrollo gradual, eficiente y eficaz de las Prácticas.
- c) Estudiar las posibilidades reales que ofrezcan las organizaciones privadas / públicas para recibir estudiantes en práctica.
- d) Llevar un Sistema de Registro semestral de las Prácticas efectuadas, contemplando la siguiente información:
 - Nombre Completo de la Institución en que se haya realizado la Práctica
 - Nombre y cargo del Profesional Guía y direcciones.
 - Nombre Completo y Rut del (la) alumno(a).

ART. 29°: La Coordinación de Prácticas será evaluada anualmente por el Consejo de Carrera, según las funciones estipuladas en el artículo noveno del presente Reglamento.

TITULO IX

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES UNA VEZ INSCRITA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ART. 30°: Para realizar práctica profesional, el (la) estudiante deberá acreditar:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad
- b) Tener las asignaturas aprobadas hasta el Cuarto Año incluido, conforme al Plan de Estudio correspondiente.
- c) Haber formalizado la Inscripción de la Práctica contando con la aprobación de la Jefatura de la Carrera, de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Tener salud compatible con las exigencias de la práctica profesional. Entendiéndose por compatible la ausencia de condición o enfermedad que pudiera requerir ausencia permanentes e intermitentes de su lugar de práctica.

ART. 31°: La destinación al lugar de práctica de la (el) estudiante, será resuelta por el (la) Coordinador de Prácticas y sólo se hará efectiva una vez cumplido el Art.23°.

ART. 32°: El (la) estudiante en práctica debe respetar las modalidades y disposiciones laborales de la entidad que lo acoja.

ART. 33°: La Práctica Profesional se desarrollará bajo la supervisión de la Coordinación de Práctica y bajo la dirección de un(a) Profesional Guía, que deberá ser del área disciplinar.

ART. 34°: Al término de la Práctica, el (la) Profesional guía evaluará el cumplimiento y desempeño a través de una Pauta de Evaluación, la que será remitida al (la) Coordinador de Práctica en sobre cerrado.

ART. 35°: Para la aprobación de la práctica profesional, será necesario que el estudiante obtenga en cada especialidad una calificación igual o superior a 4,0

ART. 36°: El plazo máximo para la obtención del Título Profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química, después de realizada la Práctica Profesional y el Seminario de Titulación será de un año.

TÍTULO X

DE LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ART. 37°: Serán causales de suspensión de prácticas las siguientes situaciones:

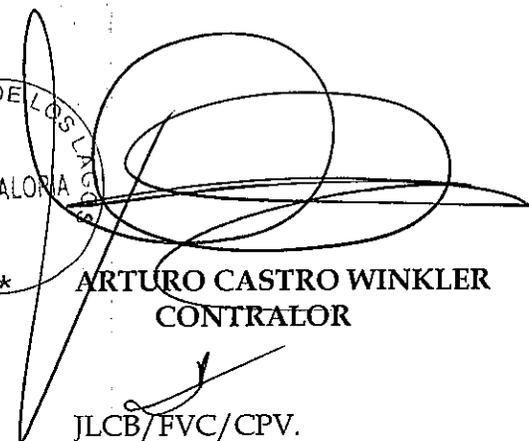
- a) Abandono del lugar de prácticas sin autorización.
- b) Inasistencia al lugar de práctica sin causa justificada, pudiendo ser días consecutivos o no.
- c) Retiro del sitio de práctica por faltas disciplinarias (contempladas en el reglamento de prácticas y las del lugar de prácticas).
- d) El (la) alumno(a) podrá solicitar suspender su práctica, siempre que existan causales justificadas. Esta suspensión será solicitada directamente al Consejo de Carrera.

**TÍTULO XI
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ART 38°: El presente Decreto se hará efectivo a contar de los ingresos 2012.

ART 39°: Cualquier situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Carrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
*
**ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR**
JLCB/FVC/CPV.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

**OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR**

Distribución:

Rectoría / Contraloría Interna / Vicerrectoría Académica / Dirección de Docencia y Pregrado / Secretaría de Estudios / Oficina de Títulos y Grados / Depto. Ciencias y Tecnología de los Alimentos / Jefatura de Carrera / Oficina de Partes